



## AVISO

<b>DENUNCIA N°</b>	: 381-2024
<b>RADICADO</b>	: 2014-EI-00002504
<b>FECHA DE RECIBIDO EN LA ENTIDAD</b>	: 29 de noviembre de 2024
<b>ENTIDAD</b>	: Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro - ERUDM
<b>DENUNCIANTE</b>	: Anónimo

## DENUNCIA

El día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se recibió en la Contraloría General de Caldas, traslado por competencia procedente de la Contraloría General de la República, en la que hace devolución de denuncia inicialmente radicada ante la Contraloría General de Caldas, relacionada con la ejecución de contrato de obra n° 06022305 para la construcción de bodega de almacenamiento de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro ERUDM.

En contestación a solicitud de información realizada por la Contraloría General de Caldas, por medio del documento 112-2024-IE-00002015, la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, certificó como recursos fuente de financiación del contrato de obra n° 06022305 corresponden al Sistema General de Regalías SGR, como se muestra imagen adjunta, lo cual fundamenta en ocasión a la fuente exógena de recursos fuente de financiación a la Contraloría General de la República.

Posteriormente, por medio del documento 2024EE0235870 fechado el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Contraloría General de la República trasladó nuevamente el asunto argumentando que en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se encontró que la fuente de financiación, registrada en el sistema, corresponde a "*origen propio*".



**Ilustración 1 Certificación Origen de Recursos ERDUM**

Asignaciones planeadas					
Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
72151805 72151801 72121908	CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DE LA ENTIDAD	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	10.140.026 COP	

  

Identificación		Valor
Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN		0
Sistema General de Participaciones - SGP		0
Sistema General de Regalías - SGR		0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		0
Recursos de Crédito		0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		10.140.026
<b>Valor total</b>		<b>10.140.026</b>

**Ilustración 2 Consulta Contrato de obra SECOP II**



Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

## TRAMITE PROCESAL

**Primero.** - El día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

**Segundo.** – El día seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00003684, se solicitó información a la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro ERUDM que permita dar claridad sobre los hechos objeto de denuncia.

**Tercero.** – El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro ERUDM, no había otorgado respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, razón por la cual se comunicó, por medio de aviso, la ampliación de términos para dar respuesta a la denuncia en comento, de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015

**Cuarto.** – El día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las diecinueve (19) horas con cuarenta y cinco (45) minutos, la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro ERUDM hace allegar respuesta a la solicitud de información señalada en el numeral segundo del presente documento, como se muestra en la siguiente imagen:



Respuesta a la solicitud de información petición con consecutivo interno Nro. 381 – 2024, con radicado 112-2024-IE-00003862. Externo Recibidos x

Resumir este correo



gerente gerente  
para Info, mí, erudm

15 ene 2025, 19:45 (hace 15 horas) ☆ ↶ ⋮

La Dorada Caldas, 14 de Enero del de 2025

Doctora  
Lizza María Ríos Arias  
Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias.  
Contraloría General de Caldas.  
Email: [info@contraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:info@contraloriageneraldecaldas.gov.co)  
[pqdnotificaciones@contraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:pqdnotificaciones@contraloriageneraldecaldas.gov.co)

### Ilustración 3 Respuesta a solicitud de información.

**Quinto.** – Analizada la información allegada a este Ente de control, es preciso señalar que no se evidencian actas de supervisión o de interventoría, no se evidencian el cumplimiento o ejecución del contrato, argumentándose de parte de la administración actual de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro ERUDM, lo siguiente:

“(…) Para dar respuesta a este punto me permito informar que la documentación que se encuentra en la carpeta física solo llega a la etapa contractual, por otro lado, no se encuentra dentro de la plataforma Secop II ningún documento por parte del contratista donde se evidencie informe de supervisión, tampoco se evidencian órdenes de pago ni pagos realizados en cumplimiento del contrato objeto de la solicitud. (…)”

**Sexto.** – El día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) se realizó solicitud de intervención de una Actuación Especial de Fiscalización desde el Grupo de Élite de Reacción Inmediata de la Entidad al Contralor General de Caldas, por medio del documento 2025-II-00000094 fechado el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**Séptimo.** – La intervención o realización de una Actuación Especial de Fiscalización desde el Grupo de Élite de Reacción Inmediata de la Entidad de la Contraloría General





de Caldas, es aprobada por el Contralor General de Caldas por medio del documento 2025-II-00000109 fechado el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

## RESPUESTA PARCIAL

Es importante enunciar que la actuación especial de fiscalización que ejecutará el equipo auditor, cuenta con un término de seis (6) meses como plazo máximo para emitir una respuesta de fondo y oportuna al peticionario, tal como lo regula el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que a letra dice lo siguiente:

“(...)

*ARTÍCULO 70. <En criterio del editor este artículo debe adicionarse al final del Título III - FUNCIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE ACCIÓN DE LAS VEEDURÍAS-, para facilitar la consulta se le asigna el numeral 16A> Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor:*

*Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:*

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.*

*PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

*<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.*

*PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.*

*(...)”*

Se le informa que, al momento de obtener un resultado de dicha ejecución desplegada por el Grupo Élite de Reacción Inmediata de la Contraloría General de Caldas, este publicará su respectivo informe.

Finalmente, se le comunica **RESPUESTA PARCIAL** realizado a la denuncia N° 381-2024 con radicado EI-00002504 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**,



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia

y se desfijará el día **VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

Lina Alejandra Gómez Suárez  
Directora Técnica  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBGC  
Revisó: LAGS



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia